

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

1ª Tte. de Alcalde:

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores
Por Delegación de fecha 12-11-21

Sres. Miembros de la J.G.L.

Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel Mª Quintero Fernández
Doña Mª Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 19 de noviembre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Don Manuel F. Macías Herrera

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 599/21. Licencia de segregación de finca sita en C/ Espíritu Santo, 14.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación/parcelación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/Dª Juan Antonio González Gómez.

Fecha de solicitud: 28.06.2021, (registro de entrada nº 2021004931).

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





Nº expediente: 599/2021.
Objeto: segregación/parcelación de finca.
Lugar: c/ Espíritu Santo, 14 en Medina Sidonia.

Se pretende segregar finca de uso residencial de 252,16 M2 de superficie SEGÚN MEDICIÓN TOPOGRÁFICA aportada que se compone por una sola finca registral nº 6873 de 258 m2 según nota simple.

Como resultante se proponen dos parcelas :

PARCELA 1

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE ESPÍRITU SANTO

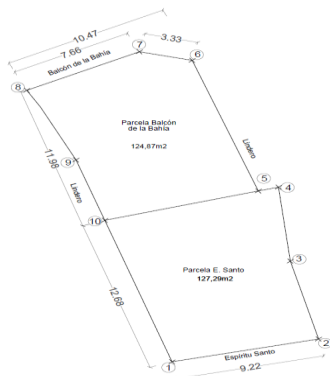
Urbana, calle Espíritu Santo 14
Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (127,29 m2).
Uso: Residencial y usos compatibles.
Linderos: Fachada trasera, nueva parcela resultante Balcón de la Bahía;
Fachada principal, calle Espíritu Santo; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero Este vivienda con nº 12

PARCELA 2

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE BALCÓN DE LA BAHIA

Urbana, calle Balcón de la Bahía, término de Medina Sidonia.
Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (124,87 m2).
Uso: Residencial y usos compatibles.
Linderos: Fachada principal, Balcón de la Bahía; Fachada trasera, nueva parcela resultante Espíritu Santo 14; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero Este, vivienda con nº 12.

Z.O	superficie parcelaria	Ocupación 75%	EDIFICABILIDAD en PB + 1
RESIDENCIAL 2			
Parcela 1	127,29 M2	95,46 M2	165,47 M2/M2
Parcela 2	124, 87 M2	93,65 M2	162,33 M2/M2



Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		



Visto el informe emitido con fecha 15.10.2021 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio González Gómez licencia para realizar la siguiente segregación/parcelación de fincas:

Z.O RESIDENCIAL 2	superficie parcelaria	Ocupación 75%	EDIFICABILIDAD en PB + 1
Parcela 1	127,29 M2	95,46 M2	165,47 M2/M2
Parcela 2	124, 87 M2	93,65 M2	162,33 M2/M2

PARCELA 1

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE ESPÍRITU SANTO

Urbana, calle Espíritu Santo 14

Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (127,29 m2).

Uso: Residencial y usos compatibles.

Linderos: Fachada trasera, nueva parcela resultante Balcón de la Bahía;

Fachada principal, calle Espíritu Santo; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero Este vivienda con nº 12

PARCELA 2

ALINEACIÓN DE FACHADA A CALLE BALCÓN DE LA BAHIA

Urbana, calle Balcón de la Bahía, término de Medina Sidonia.

Extensión: ciento veintinueve metros cuadrados (124,87 m2).


Uso: Residencial y usos compatibles.

Linderos: Fachada principal, Balcón de la Bahía; Fachada trasera, nueva parcela resultante Espíritu Santo 14; Lindero Oeste, almacén con nº 16; Lindero Este, vivienda con nº 12.

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/350 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 252,16 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 35,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 35,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 655/21. Licencia para división horizontal de finca sita en C/ Álvaro Garrido, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a María Dolores Grimaldi Llamas.

Fecha de solicitud: 29.07.2021, (registro de entrada nº 2021005514), con posterior subsanación.

Nº expediente: 655/2021.

Finalidad de la actuación: división horizontal de edificio.

Situación y emplazamiento: c/ Álvaro Garrido, 6 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Nota simple registro de la propiedad.
- Fotocopia proyecto de división horizontal.
- Proyecto original en formato digital y Justificante del pago de la tasa municipal.

Consta en el expediente informe favorable emitido con fecha 28.10.2021 por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

Se solicita licencia para la división horizontal del inmueble sito en el nº6 de la calle Álvaro Garrido con referencia catastral 7688007TF3378N0001DG, según proyecto suscrito por el arquitecto D. José M. Gómez Delgado con fecha julio 2021.

Dicho edificio cuenta con licencia de obra de fecha de 28.09.2007 expediente 1127/07 y con licencia de ocupación de fecha 09.01.2009 expediente 1491/08, ubicándose en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Dolores Grimaldi Llamas, licencia para la división horizontal de edificio sito en c/ Álvaro Garrido, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación aportada y en concreto:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	4/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

- Propiedad 1: Garaje en planta semisótano, con una superficie construida de 171,98 m², coeficiente de participación en zonas comunes de 44,72 %, superficie construida total de 175,66 m².

- Propiedad 2: Vivienda distribuida entre planta baja y planta primera, compuesta de Distribuidor 1, Cocina, Salón, Baño 1 y Dormitorio 1 en planta baja, y Distribuidor 2, Lavadero, Baño 2, Dormitorio 2 y Dormitorio 3, con una superficie construida de 76,60 m² en planta baja y 64,70 m² en planta primera. Coeficiente de participación en zonas comunes de 36,74 %, superficie construida total de 144,33 m².

- Propiedad 3: Apartamento en planta baja, distribuido en Cocina – Salón, Distribuidor, Baño, Dormitorio 1 y Dormitorio 2, con una superficie construida de 63,04 m².

Coeficiente de participación en zonas comunes de 18,54 %, superficie construida total de 64,57 m²

- Zonas comunes: El acceso común a Vivienda y Apartamento, tiene una superficie construida de 8,24 m².

La superficie construida total es de: 175,66 + 144,33 + 64,57 = 384,56 m².

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de división horizontal. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/354 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 384,56 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 46,15 €
3. Pagado en autoliquidación: 46,15 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €


2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 823/21. Renuncia a licencia de obras en Avda. Prado de la Feria, 26

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de renuncia a la ejecución de obras que se reseña:

Solicitante: D^a María de la Luz Llamas Ramos.

Fecha de solicitud: 07.10.2021, (registro de entrada nº 2021007531).

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	5/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



Nº expediente: 823/2021
Objeto: renuncia a las obras de solería en patio.
Lugar: Avda. Prado de la Feria, 26, en Medina Sidonia.
Documentación presentada: solicitud de renuncia.

Vista la renuncia presentada por parte de D^a María de la Luz Llamas Ramos, respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.10.2019, para solería en patio sito en la Avda. Prado de la Feria, 26 en Medina Sidonia.

Visto el informe emitido por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27.10.2021, en el cual se confirma que las obras referidas no se han llevado a cabo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por D^a María de la Luz Llamas Ramos, respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.10.2019, para solería en patio en la Avda. Prado de la Feria, 26 en Medina Sidonia.

Segundo: Dar de baja la liquidación nº 23/2019/1/380 del I.C.I.O. por importe de 12,00 €.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

2.4.- Expedientes del área de Urbanismo nº 825/21. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 9-2-3º A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. DAVINIA ARANDA ABOLAFIO
Fecha de solicitud: 08.10.2021 (registro de entrada nº 2021007562).
Nº expediente: 825/2021.
Finalidad de la actuación: reforma de baño.
Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII 9.2.3.A en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.
Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53 19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		





Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a DAVINIA ARANDA ABOLAFIO, licencia de obras para reforma de baño en Bda. Juan XXIII 9.2.3.A en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/381 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 105,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/381:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 833/21.Licencia de obras en C/ Barbate, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuela Herrera Reina

Fecha de solicitud: 14.10.2021 (registro de entrada nº 2021007633).

Nº expediente: 833/2021.

Finalidad de la actuación: sustituir puerta entrada, escalones y zócalo de piedra.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barbate, 8. R. catastro: 7685201TF3378N0010RZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 900 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuela Herrera Reina, licencia de obras para sustituir puerta entrada, escalones y zócalo de piedra en c/ Barbate, 8. R. catastro: 7685201TF3378N0010RZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/382 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 900,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,30 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,30 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 27,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 27,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 27,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/382:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 836/21.Licencia de obras en C/ La Loba, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. María del Valle Barrios Conde

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		





Fecha de solicitud: 14.10.2021 (registro de entrada nº 2021007653).
 Nº expediente: 836/2021.
 Finalidad de la actuación: impermeabilizar cubierta y pintar.
 Situación y emplazamiento de las obras: c/ La Loba, R. catastro: 7690024TF3379S0001GJ en Medina Sidonia.
 Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio catalogado ficha nº 75 nivel de catalogación C.
 Presupuesto de ejecución material: 1.134,70 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª María del Valle Barrios Conde, licencia de obras para impermeabilizar cubierta y pintar en c/ La Loba, R. catastro: 7690024TF3379S0001GJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
 . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.134,70 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/383 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.134,70 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,94 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,94 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 34,04 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 34,04 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 35,98 €

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/383:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 855/21.Licencia de obras en C/ Guatemala, 15

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. José Pascual Delgado Candón

Fecha de solicitud: 18.10.2021 (registro de entrada nº 2021007722).

Nº expediente: 855/2021.

Finalidad de la actuación: levantar muro medianero y cargadero puerta garaje.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Guatemala, 15. Ref. catastro: 6799201TF4369N0018MI en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial vivienda adosada (VA) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 1.400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





PRIMERO: Conceder a D/D^a José Pascual Delgado Candón, licencia de obras para levantar muro medianero y cargadero puerta garaje en c/ Guatemala, 15. Ref. catastro: 6799201TF4369N0018MI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La altura máxima del muro deberá ser de 2,20 metros.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/384 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 9,80 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 9,80 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 42,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 42,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 42,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/384:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	12/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 45/20. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 68.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Jefatura de Policía Local por posible parcelación en la Parcela 68, Polígono 63 de San José de Malcocinado . Exp. Nº 45/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	13/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2020 y nº 128, la Jefatura de Policía Local, emite informe urbanístico en el que informan de una posible parcelación urbanística en el Polígono 63, Parcela 68 de San José de Malcocinado.

En dicho informe, entre otras cuestiones, se describen las siguientes edificaciones presentes en la finca:

“Casa prefabricada metálica con porche. Cuarto de hormigón de pequeñas dimensiones. Fotografía tomada desde el exterior de la finca. No se puede acceder a su interior. Parcelación de 500 metros cuadrados”. Fotografía 8.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2020 y nº 198, la Jefatura de Policía Local emite informe donde se identifica la titularidad de Don Juan Carlos C. C.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo, el arquitecto técnico municipal, emite informe técnico con el siguiente contenido:

*“1.- Lo descrito en el informe de la policía local de fecha 08.02.20 es:
- Parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón.
2.- La parcela y construcciones objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.
Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.
3.- No se puede estimar el valor de las obras ejecutadas por cuanto que en el acta de inspección no constan unos mínimos datos de superficie ni se señala adecuadamente la ubicación de las edificaciones para su localización de la que se pueda deducir sus dimensiones.”*

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acuerda :

“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.


Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios .

Tercero.- Citar a Don Juan Carlos C. C. para el próximo día 18 de noviembre de 2020 a las 12,00 horas junto a la entrada de su finca sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.

Quinto.- Advertir a Don Juan Carlos C. C. que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Quinto. – Con fecha 9 de noviembre de 2020, la Jefatura de Policía Local emite informe con nuevos datos de domiciliación del interesado .

Intentada la notificación en esa dirección y siendo infructuosa, dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2021.

Sexto.- Con fecha 2 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), y que se han descrito en el presente como “parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 21 de julio de 2021

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	15/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		16/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	17/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

En este particular caso y habida cuenta de que el procedimiento fue iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2021, aunque notificado el 21 de julio de 2021. Habiendo trascurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

Decimocuarto.- Dispone por otra parte el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los apartados 1º y 2º que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*


Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”

Decimoquinto .- La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y que fuesen susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen llevan aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.- No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		18/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			



Decimoséptimo.- Desde el punto de vista de la prescripción del plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, es preciso indicar que en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina que las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

Decimooctavo.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- De acuerdo con lo expuesto y en relación a la caducidad y, habida cuenta de la fecha de inicio del expediente de protección de la legalidad urbanística, habría que concluir que el procedimiento habría caducado en los terminos recogidos en los antecedentes expuestos y en concordancia con las consideraciones jurídicas detalladas hasta el momento.

Segunda.- Sin embargo y de la misma manera se debe concluir que, en principio, la potestad para el ejercicio de las acciones para la protección de la legalidad urbanística no habría prescrito, siendo posible y procedente el inicio de un nuevo procedimiento en tal sentido

Tercera.- En consecuencia con lo expuesto se propone que por el órgano competente se valore la posibilidad de acordar lo que a continuación se expone, todo ello salvo mejor criterio fundado en Derecho.

1º. Declarar la caducidad del procedimiento sobre Protección de la Legalidad Urbanística incoado al haberse comprobado la ejecución de una serie de obras sin las preceptivas licencias urbanísticas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), al haber transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.

2º Iniciar nuevamente Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

3º.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

4º.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), y que se han descrito en el presente como "parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón" y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49
Url De Verificación	Página		19/55
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		





marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

5º.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

6º.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 73/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ San Francisco, nº 21. Resolución de recurso de reposición.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras en el inmueble sito en Calle San Francisco, 21 Exp. 73/20

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de noviembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro Municipal 16 de junio de 2021, y número 4.761, se presenta escrito por Don Juan Luis Barroso Mendoza en representación, que tiene acreditada, de Don Antonio José M. M. y en el que se hacen una serie de alegaciones en relación a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021 y en el que se resolvía un expediente sancionador tramitado con objeto de determinar la conducta infractora derivada de la ejecución de una obra sin licencia en un inmueble de esta localidad sita en el número 21 de la calle San Francisco.

Segundo.- En la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021 fueron acordados los siguientes puntos:

“Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas y declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la ejecución de un segundo tramo de escalera metálica desde la primera planta a la azotea para lo que no se contaba con licencia en un inmueble sito en el número 21 de la calle San Francisco, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Antonio José M. M. con D.N.I.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		20/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



*nº **. *01.27*- * como responsable de las actuaciones sin licencia.
Tercero.- Imponer a Don Antonio José M. M. con D.N.I. nº **. *01.27*- * la multa que viene recogida en el artículo 208.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuantía máxima de la mitad inferior que asciende a 1.799,50 euros.”*

La resolución en cuestión es notificada el 17 de mayo de 2021

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.


Segunda.- En el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la interposición del recurso deberá expresar:

- “a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.”*

No obstante se sigue diciendo en el apartado segundo del citado artículo que El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercera.- Por otra parte en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación al objeto, naturaleza y plazos del recurso potestativo de reposición se expone que Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por otra parte no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Así mismo el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



Resultando el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso

Cuarta.- En relación al contenido de las alegaciones presentadas y pormenorizando su análisis es preciso indicar, en relación al punto segundo de las mismas, que se acredita en el expediente la notificación del acuerdo del inicio del expediente, mediante notificación postal con acuse de recibo.

Al margen de la constatación del citado hecho, es preciso añadir que el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora fue expresamente derogado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015)

Quinta.- En relación a las alegaciones presentadas por el interesado con fecha 24 de marzo de 2021 y que se reproducen en este recurso, se ha de suscribir plenamente la respuesta a las mismas que se adoptó por la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 y por tanto deben ser nuevamente desestimadas.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Por todo ello, cabe concluir que el citado recurso de reposición interpuesto por Don Juan Luis Barroso Mendoza en representación, que tiene acreditada, de Don Antonio José M. M., con fecha 16 de junio de 2021, y número 4.761, deben ser admitido por haberse presentado dentro del plazo legal establecido (un mes desde la notificación del acto expreso), como se ha recogido en las consideraciones expuestas en el presente.


Segunda.- De acuerdo con lo contenido de la presente se cree conveniente desestimar íntegramente el recurso presentado confirmado en todos sus extremos la resolución municipal recurrida.

Contra tal resolución procederán los recursos pertinentes.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 344/21. Expediente sancionador por infracción de la legislación en materia de limpieza urbana.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador 344/21 iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		22/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), iniciado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

I. Con fecha 24 de agosto de 2021 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho.

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en unos contenedores de residuos urbanos destinados a la recepción de basuras orgánicas los funcionarios policiales Don Antonio Flor Cortijo procede al depósito de escombros y demás restos de obras.

Segundo. Se considera infringida las disposiciones contenidas artículo 12.8 y 15.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Tercero. En aplicación del Artículo 61.1.c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), la infracción hay que considerarla como leve.


Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Antonio F.C. con D.N.I. nº ***79.60**.

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 100 euros, apreciándose circunstancias atenuantes en su responsabilidad, por tanto se puede establecer una sanción mínima de 25 euros.

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 1 de septiembre de 2021, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. Habiendo presentado escrito de fecha 3 de septiembre de 2021, en el que se limita a solicita la cuenta de ingreso.

De acuerdo con lo establecido Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005,

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	23/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

número 66) por el vertido de escombros y restos de obras en un contenedor destinado a las basuras domésticas.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Antonio F.C. con D.N.I. nº ***79.60** por los hechos descritos.

Tercero.- Imponer a Don Antonio F.C. con D.N.I. nº ***79.60** como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 63.1.b de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 25 euros.

Cuarto.- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el siguiente número de referencia: **23/2021/14/5**:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 345/21. Expediente sancionador por infracción de la legislación en materia de limpieza urbana.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador 345/21 iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), iniciado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		24/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

I. Con fecha 24 de agosto de 2021 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho.

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en unos contenedores de residuos urbanos destinados a la recepción de basuras orgánicas los funcionarios policiales Don Diego V.M. con D.N.I. nº ***5689** procede al depósito de escombros y dos neumáticos

Segundo. Se considera infringida las disposiciones contenidas artículo 12.8 y 15.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Tercero. En aplicación del Artículo 61.1.c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), la infracción hay que considerarla como leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Diego V.M. con D.N.I. nº ***5689**.


Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 100 euros, apreciándose circunstancias atenuantes en su responsabilidad, por tanto se puede establecer una sanción media de 50 euros.

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 2 de septiembre de 2021, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. Sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66) por el vertido de escombros y neumáticos en un contenedor destinado a las basuras domésticas.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Diego V.M. con D.N.I. nº ***5689** por los hechos descritos.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	25/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Tercero.- Imponer a Don Diego V.M. con D.N.I. nº ***5689** como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 63.1.b de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 50 euros.

Cuarto.- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el siguiente número de referencia: **23/2021/14/6**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 713/21. Inicio de expediente sancionador por infracción de la legislación en materia de limpieza urbana.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto informe de la Policía Local de 23 de julio de 2021, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: Explanada sobre el Centro Comercial en la Avenida de Mar

Hechos: La denunciada arrojó una botella de cristal contra el suelo, rompiéndose esta y quedando los cristales esparcidos por el suelo.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	26/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

- Doña Judith G.C. con D.N.I. nº ***0814**, como responsable del vertido.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 7.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 375 euros.

Teniendo en cuenta el importe previsto de la multa en su cuantía media se establece en principio en 50 euros la sanción, sin perjuicio de que la tramitación del correspondiente expediente sancionador depare otra cantidad.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 713/21 contra Doña Judith G.C. con D.N.I. nº ***0814**, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DON ALFONSI QUINTERO LLAMAS que

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		27/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

7.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 733/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en C/ San Juan, Doctor Thebussem y Herrete.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	28/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			

“Visto los expedientes sobre ejecución de instalaciones de telecomunicaciones sin las preceptivas licencias o autorizaciones en fachadas de inmuebles de varias vías públicas del municipio, donde se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: calles San Juan, Doctor Thebussem y Herrete

Hechos: Despliegue de cableado de fibra óptica en fachadas de inmuebles a lo largo de las calles San Juan, Doctor Thebussem y Herrete.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- La mercantil Alecom Technology S.L.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 208.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 3.000 euros y 5.999 euros).


Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 4.499,5 euros.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		29/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 733/21 contra la mercantil Alecom Technology S.L. por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.


Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49
Url De Verificación	Página		30/55
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

7.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 734/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en el paraje conocido como San José de Malcocinado, (polígono 63, parcela 1 del inventario de finca rústicas del catastro) que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Paraje conocido como San José de Malcocinado, (polígono 63, parcela 1 del inventario de finca rústicas del catastro)

Hechos: Construcción de vivienda prefabricada sobre loza de hormigón de 10 metros de larga por 8 metros de ancha, con porche delantero de 4 metros de ancho, por 10 metros de largo y construcción de Piscina de unos ocho metros de larga por 4 metros de ancha, sin las preceptivas licencias urbanísticas.


Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Miguel G. S. con D.N.I. nº ***42.41**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	31/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 30 de abril de 2021 en una cantidad que asciende a 61.992,44 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 75 % euros y el 150 % del valor de lo edificado).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media (112,5 %) sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 69.741,49 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 209 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- a) Prohibición de contratar obras con la Administración pública correspondiente.
- b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.
- c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.


No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	32/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 734/21 contra Don Miguel G.S. con D.N.I. nº ***42.41** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.


Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.


9.1- Expediente del área de Secretaría nº 226/21. Expediente de contratación de las obras de “Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas” incluido en el Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021). Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 226/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas”, incluido a efectos de su financiación en el Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que consta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 8 de octubre de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la licitación del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas”. El Proyecto, el cual incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, fue aprobado por Resolución de Alcaldía el 7 de octubre de 2021. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas de los licitadores interesados, con fecha 8 de noviembre de 2021 se reunió a través de la Plataforma de Contratación del Estado la mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, que comprobó la existencia de un único licitador interesado, concretamente:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	34/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA=			

LICITADOR	FECHA
EJOC2004, S. L.	27/10/21

En esa misma sesión se procede a la apertura de la documentación contenida en el Sobre A de la empresa licitadora presentada en plazo y por unanimidad se acuerda aceptarla al cumplir ésta con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2021 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado para la apertura del Archivo Electrónico "B", con los siguientes puntos del orden del día :

"Punto 1º.- Apertura de la Oferta Económica del licitador admitido.

Se procede a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la apertura del sobre que contiene la oferta del único licitador presentado, resultando lo que se refleja a continuación:

Licitador	Precio Ofertado
EJOC2004 S.L.	218.679,00 € +IVA 45.922,59 €, total 264.601,59 €.

Punto 2º.- Identificación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con los criterios del pliego, en concreto la cláusula 14º que señala que para considerar anormalmente baja en lo que se refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), resulta que:

No se identifica la oferta como incursa en valores anormales o desproporcionados.

Punto 3º.- Valoración de las ofertas.

Una vez abierta y examinada la única oferta presentada se procede a su valoración conforme a la cláusula 13º del PCAP, concretamente:

Licitador	Oferta: Precio	Puntos (100 máximos)
EJOC2004 S.L.	218.679,00 € +IVA 45.922,59 €, total 264.601,59 €.	100 puntos

Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

1. La mesa acuerda admitir la oferta presentada por dicho licitador.
2. La mesa no identifica la oferta presentada como incursa en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios del pliego.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





3. La mesa acuerda aprobar la siguiente valoración de la oferta presentadas:

Licitador	Oferta: Precio	Puntos (100 máximos)
EJOC2004 S.L.	218.679,00 € +IVA 45.922,59 €, total 264.601,59 €.	100 puntos

4.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a "EJOC2004 S.L.", con CIF nº B-11918984, al ser la única oferta presentada y cumplir los criterios para la adjudicación recogidos en el apartado 13º del Pliego".

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido.

En virtud de lo expuesto, y, teniendo en cuenta la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicatario del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado "Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas", incluido a efectos de su financiación en el Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, a "EJOC2004 S.L.", con CIF nº B-11918984, al ser la única oferta presentada y cumplir los criterios para la adjudicación recogidos en el apartado 13º del Pliego.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá del licitador la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, concretamente:

Se requiere a "EJOC2004 S.L.", con CIF nº B-11918984, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo II a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2).

3.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos propios de la actividad por importe mínimo de 300.000,00 euros. El seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

7.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

9- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (según cláusula 19).

11- Un índice de todos los documentos incluidos .

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador;

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==		



respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa interesada con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo.”


9.2.- Expediente del área de Secretaría nº 279/21. Expediente de licitación de la concesión del servicio para la explotación de cafetería/bar en el Centro de participación activa “El Silo”. Aprobación del Estudio de viabilidad económica.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 279/2021 relativo al contrato de concesión de servicio para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en el que constan lo siguientes antecedentes:

1º) El Ayuntamiento es titular de dos Centros de Participación Activa anteriormente conocidos como Centros de Mayores o como Hogar del Pensionista, en cuyas instalaciones se ubica un bar/cafetería que presta servicio a las personas usuarias de los centros. Es intención del Ayuntamiento promover la reapertura de estos centros que han permanecido cerrados como consecuencia de las medidas adoptadas por los órganos competentes en materia sanitaria para la prevención en materia de salud pública de contagios y para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, teniendo en cuenta el nuevo escenario que se origina ante la inminente vacunación de la población usuaria de estos Centros.

2º) Por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021, se aprobó el expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de bar/cafetería de los Centros de Participación Activa de titularidad municipal dividido en dos lotes Centro “Nuestra Señora de la Paz” (Lote nº 1) y Centro “El Silo” (Lote nº 2).

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	39/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



3º) El procedimiento incoado ha finalizado con diferente resultado para cada lote, y así por acuerdo del órgano de contratación de fecha 10 de septiembre de 2021, se declaró desierto el lote nº 2 relativo al bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo”, al quedar excluido el único licitador que se presentó por no acreditar el requisito de selección previo relativo a su solvencia económico-financiera y por acuerdo del órgano de contratación de 22 de octubre de 2021 se ha adjudicado el lote nº 1 relativo al bar/cafetería del Centro de Nuestra Señora de la Paz, quedando formalizado el contrato con fecha 12 de noviembre de 2021.

4º).- Con fecha 14 de septiembre de 2021, el Área de Servicios Sociales e Igualdad ha instado el inicio de un nuevo procedimiento de licitación para adjudicar el bar/cafetería del Centro de Participación Activa de “El Silo”.

5º).- El contrato relativo a la adjudicación de la explotación del bar/cafetería debe calificarse como contrato de concesión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. En el procedimiento de adjudicación de este contrato, en primer lugar debe redactarse el preceptivo estudio de viabilidad del servicio que debe aprobar el órgano de contratación y que debe ser publicado con carácter previo a la aprobación de los pliegos que rijan la licitación, de conformidad con lo previsto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

6º).- Elaborado el Estudio de Viabilidad por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 18 de octubre de 2021, procede su aprobación por el órgano de contratación.

Por todo ello y, considerando que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local que es órgano de contratación para adjudicar este contrato por delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, propongo la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno:

Primero.- Aprobar el Estudio de Viabilidad económica para la explotación del bar/cafetería del Centro de Participación Activa de titularidad municipal “El Silo” de fecha 18 de octubre de 2021 que concluye afirmando la viabilidad del servicio, y que tiene el siguiente tenor literal:

“Memoria Económica bar/cafetería del Centro de participación activa “El Silo”

ANTECEDENTES

El pasado 11 de mayo se firmó la memoria económica de los centros de participación activa de las cafeterías/bar de los centros municipales de “El Silo” y “Nuestra Señora de la Paz”, que posteriormente fue sometido a exposición pública, y sirvieron de base para las licitaciones de ambos servicios.

Tras el procedimiento de licitación, el servicio de cafetería(/bar del Centro de Participación Activa “El Silo” ha sido declarado como Desierto, en función del acuerdo de la Juntad de Gobierno del pasado 10 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		40/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



Procede por lo tanto iniciar una nueva licitación, sustentada en los mismos parámetros que la publicada con anterioridad, para lo que desde la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento se nos pide que se vuelva a presentar la memoria económica del servicio citado.

Titularidad

El Ayuntamiento de Medina Sidonia es titular de los bienes e instalaciones que se ceden para su explotación así como del correspondiente servicio., que se encuentra situado en Avda de las Cortes s/n, en una zona urbana del municipio denominada como "Las Barriadas".

El Centro ostenta la calificación de servicio público municipal cuya competencia tiene atribuida por Ley, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

Instalaciones:

- *Centro Municipal "El Silo" : La instalación objeto de licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso del bar, y que consta de:*
 - *Cocina, dotada de mobiliario y de electrodomésticos (placa vitro-cerámica, horno, lavavajillas, fregadero y termo de agua caliente).*
 - *Sala con barra. Equipada con 11 mesas de madera, 8 mesas de metal, 29 sillas de madera , 23 sillas de metal y 68 sillas de plástico , 3 taburetes y mostrador de madera.*
 - *Baños colectivos para caballero y señora, e individual adaptado a personas con discapacidad.*

El Centro cuenta con una terraza en la entrada, en la que poder atender al público, así como de patio interior con mobiliario de gimnasia adaptado a personas mayores.

Las demás instalaciones del Centro, salón multiusos, despachos, sala de ordenadores y sala múltiple, son instalaciones que pueden ser cedidas en uso por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia a distintas entidades, y cuya utilización deberá conocer la persona adjudicataria.

Números de personas socias del Centro

Cada Centro tiene una media de 120 personas socias.

Estudio económico

Para determinar la viabilidad económica de este contrato han de tenerse en cuenta los costes fijos anuales que el ejercicio de la actividad va a suponer al contratista final y para ello se ha atendido a los siguientes, mediante consulta de mercado realizada a día de hoy:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	41/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			



1. Cuota de Seguridad Social para autónomos: 3387.84 EUR.
2. Seguro de Responsabilidad Civil anual: 260 EUR.
3. Desinsectación: 150 EUR.
4. Menaje y cubertería: 300 EUR
5. Productos de limpieza: 30 EUR.
6. Productos de higiene básica en baños: 200 EUR.
7. Instalación y Mantenimiento extintores: 180 EUR.
8. Juegos de mesa: 30 EUR.
9. Canon: 720€

Total de los costes: 5257.84 EUR./AÑO = 438.15 EUR/MES

Nota: Los costes fijos asociados a la electricidad y consumo de agua son asumidos por el Ayuntamiento.

Dado que no existen datos sobre los posibles ingresos obtenidos actualmente por el ejercicio de la actividad, se realiza una estimación de cada servicio en base a los criterios de : una estimación mínima de la capacidad del local (estimando una apertura mínima del mismo de 26 días al mes); ubicación del mismo y una media de gasto sobre la afluencia media al mismo.

- Centro Municipal "El Silo"
Capacidad del local: 50 personas al día
Media de gasto de cada persona: 3,5 €
Ingresos mensuales: 4.550€

- Estudio de viabilidad "El Silo"

Ingresos totales mensuales 4550 €
Gastos Fijos mensuales 378,15 €
Canon mensual 60 €
Diferencia entre ingresos y gastos 4.111,85 €"

Segundo.- Someter el Estudio de Viabilidad aprobado a información pública por el plazo de un mes insertando un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el perfil de contratante del órgano de contratación.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		42/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 752/17. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de hotel rural en Los Badalejos

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):


Nombre o razón social del promotor: D/Dª Enrique Ruiz Montero.

Fecha de la solicitud del permiso de funcionamiento: 22.10.2021, registro de entrada nº 2021007882.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de Hotel Rural.

Situación y emplazamiento de las obras: Los Badalejos. Parcela catastral: 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		43/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



- Proyecto B. y E. de Rehabilitación de edificio para su uso como unidades de Alojamiento Rural, con visado nº 2006170156317, redactado por el arquitecto D. J. Luis Martínez Piqueras.
- Estadística de la edificación.
- Solicitud de licencia de apertura para la actividad pretendida.
- Justificante del pago de la tasa municipal para obra.
- Justificante del pago de la tasa municipal para la apertura actividad calificada.
- Nombramiento de director de la obra.
- Análisis ambiental de la actividad.
- Nombramiento del director de ejecución de las obras.
- Justificante alta IBI.
- Certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.
- Autorización de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.
- Certificado final de las obras visado emitido por la dirección facultativa de las mismas con declaración expresa sobre la conformidad de dichas obras ejecutadas con el proyecto autorizado en la correspondiente licencia urbanística y justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento. nº expediente: 752/2017.

La actividad para la que se solicita licencia está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.05.2018, se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad, concediéndose igualmente licencia de instalación y obras.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.10.2021, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Enrique Ruiz Montero, licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de Hotel Rural, en Los Badalejos. Parcela catastral: 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/Dª Enrique Ruiz Montero y a la Jefatura de la policía Local.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/53 de Licencia de Apertura y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 57,48 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 114,96 €
2. Superficie: 177 m²
 - a. Cuota por superficie: 76,10 €

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	44/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental	0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	191,06 €
5. Pagado en autoliquidación:	73,93 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	117,13 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/5/53:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 439/21. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta de recambios para vehículos en C/ Extremadura, 9, local 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: D/D^a Victoriano Cabeza Rojas .

Fecha de solicitud: 13.05.2021 , (registro de entrada nº 2021003592).

Nº expediente: 439/2021 .

Objeto: venta de recambios para vehículos .

Lugar: c/ Extremadura 3. Referencia catastral: 6302804TF3460S0074QO en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)
- Copia contrato de arrendamiento.
- Certificado técnico.
- Recibo IBI.
- Justificante del pago de la tasa municipal.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	45/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			

- Justificante de alta en el IAE en la actividad y local.
- Identificación de licencia de obra y de utilización anterior del local para el que se solicita licencia de apertura.

Se trata de una actividad comercial inocua a implantar en un local en suelo urbano área de ordenanza residencial bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria" según el PGOU vigente, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2021 .

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D^a Victoriano Cabeza Rojas , licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de venta de recambios para vehículos, en el local sito en c/ Extremadura 3. Referencia catastral: 6302804TF3460S0074QO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/51 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE	105,75 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):	211,50 €	
2. Superficie:	140 m ²	
a. Cuota por superficie:	76,10 €	
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental	0,00 €	
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	287,60 €	
5. Pagado en autoliquidación:	287,60 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	0,00 €	

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 830/21. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de parafarmacia y venta de productos de perfumería y cosmética en Avda. Al-Andalus, s/n


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Laura Sánchez Torres.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de parafarmacia y venta de productos de perfumería y cosmética.

Emplazamiento: Avda. Al-Ándalus. Referencia catastral: 7798105TF3379N0001EO.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	46/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



Nº Expediente: 830/2021.
 Documentación aportada:
 - Declaración responsable.
 - Justificante pago tasa municipal.
 - Referencia catastral.
 - Justificante alta IAE.
 - Certificado técnico de seguridad y utilización con planos representativos de la actividad e instalaciones y fotografías del local suscrito por técnico competente.
 Normativa de aplicación:
 - Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
 - PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
 - Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
 - Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08.11.2021, así como informe jurídico de fecha 12.11.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de parafarmacia y venta de productos de perfumería y cosmética en el local sito en Avda. Al-Ándalus. Referencia catastral: 7798105TF3379N0001EO en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/52 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 99,53 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 199,06 €
2. Superficie: 46 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 237,11 €
5. Pagado en autoliquidación: 237,11 €

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		





6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

17.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 850/21. Autorización para celebración de fiesta extraordinaria en Paraje Pago Fuente Chica.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización que se reseña:

Solicitante: D/D^a Antonio Valiente Borrego.

Fecha de solicitud: 29.10.2021, (registro de entrada nº 2021008066), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 850/2021.

Objeto: autorización para la celebración de fiesta extraordinaria para el día 20 de noviembre de 2021.

Lugar: Paraje Pago de la Fuente Chica, Referencia catastro: 1023A019000360000ZM.

La normativa de aplicación es:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).

- DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Vista la documentación obrante en el mismo, el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11.11.2021 y el informe jurídico emitido al respecto por parte de la Secretaria General con fecha 16.11.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar a D/D^a Antonio Valiente Borrego, la celebración de fiesta extraordinaria para el día 20 de noviembre de 2021 en el Paraje Pago de la Fuente Chica, Referencia catastro: 1023A019000360000ZM en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

La autorización que se concede queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	48/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			



- Epígrafe s/nomenclátor actividades recreativas (decreto 155/2018 de 31 de julio): III.2.8.a) “establecimientos de esparcimiento”.
- Aforo máximo permitido/nº máximo de entradas: 500 personas.
- Hora de apertura: a las 18:00 horas el día 20/11/2021.
- Hora de cierre: antes de las 24,00 horas del día 20/11/2021.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado D/Dª Antonio Valiente Borrego.”

17.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 856/21. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ San Francisco de Paula, esquina C/ Dr. Thebussem.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D. José Antonio Cabañas Mateos.

Fecha de solicitud: 18.10.2021.

Nº expediente: 856/2021

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería.

Lugar: c/ San Francisco de Paula, esquina con c/ Doctor Thebussem en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27.10.2021, donde se confirma que la mencionada actividad ha dejado de ejercerse desde el 1 de junio.

Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 08.11.2021, donde propone se proceda a la aceptación de la renuncia solicitada en cuanto al cese de la actividad, la cual no conlleva, salvo los supuestos de extinción expuestos en la Ordenanza Municipal reguladora del libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Término de Medina Sidonia, la baja en la licencia de actividad al ser ésta otorgada sobre el inmueble de manera indefinida.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	49/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			

Primero.- Aceptar la renuncia de D. José Antonio Cabañas Mateos, en cuanto al cese de actividad de la licencia de apertura de establecimiento, para la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería en c/ San Francisco de Paula, esquina con c/ Doctor Thebussem en Medina Sidonia, sin que ello suponga la extinción de la licencia de actividad otorgada sobre el inmueble en concreto.

Segundo.- Advertir que transcurridos seis meses en los que, previo informe de los Servicios de la Policía Local, se verifique el cese continuado de la actividad se iniciarán los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta al Área de la Intervención General para su conocimiento y efectos.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 591/21. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ San Agustín, 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 591/21 iniciado por el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle San Agustín 22, esquina con calle Desconsuelo.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 20 de julio y número 2021005382E, se recibe Acta de la Policía Local tras inspección realizada el día 18 de julio, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono que presenta el solar sito en calle San Agustín Nº 22, esquina con calle Desconsuelo.

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7893003TF3379S0001JJ. De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral el inmueble resultan ser la mercantil PROMOCIONES PROAJEA SA.

Tercero.- Con fecha 8 de septiembre de 2021 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Que en el solar indicado prolifera el pasto seco por lo que no cumple con unas adecuadas condiciones de seguridad (riesgo de incendio) salubridad y ornato

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	50/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			

públicos.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y eliminación de arbustos y pastos secos, estimándose un coste inicial de 500,00 €, estableciéndose un plazo para el inicio de una semana y un plazo de ejecución de un día”.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.


Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
Observaciones		Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Url De Verificación	Página		51/55	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA=			



PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 27/2018. Prórroga del contrato administrativo de servicios de Red de Telecomunicaciones corporativas municipales del Ayuntamiento de Medina Sidonia con la U.T.E. “Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles de España SAU”

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

La Sra. Presidenta somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 27/2018.

Justificación de la urgencia: Doña Jenifer Gutiérrez explica que se trata de un contrato que admite prórroga de un año de acuerdo con el pliego de la licitación. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. Se aprecia la urgencia de este asunto porque se trata de prorrogar la ejecución de un contrato que tiene por objeto el servicio telefónico de las oficinas y esta prórroga garantiza su continuidad hasta noviembre del año que viene y el acuerdo que se propone no puede demorarse a la próxima sesión.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Con fecha 5 de noviembre de 2018 se formaliza el contrato administrativo de servicios de Red de Telecomunicaciones corporativas municipales del Ayuntamiento de Medina Sidonia con la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFONICA DE ESPAÑA SAU-TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA SAU, abreviadamente UTE TDE-TME DCLXIII con CIF U88138672 y con CIF B72217458.

En virtud de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y contrato, la duración inicial de éste es de tres años, a contar desde la formalización del contrato, siendo susceptible de prórroga por otro año más.

Mediante Providencia de Alcaldía de 17 de noviembre se pone de manifiesto la necesidad de prorrogar tal contrato, el cual ha venido prestándose desde la

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	52/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==			

citada fecha no interrumpiendo así su continuidad. A través de dicha providencia se impulsan también los trámites oportunos para formalizar tal prórroga.

Consta en el expediente informe jurídico del Área de la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2021 e informe de Intervención de fecha 18 de noviembre del presente y documento de operación de retención de crédito nº 2.2021.1.04199.

Se trata de un contrato que fue iniciado y publicada su convocatoria con arreglo a la normativa de contratación vigente en aquella fecha, esto es, el TRLCSP RDL. 3/2011. La actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala en la disposición transitoria primera que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos, y que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Así, en el caso que nos ocupa debe aplicarse el TRLCSP a la prórroga del contrato que se propone.

La duración de los contratos y sus posibles prórrogas se regulan de manera genérica en el artículo 23 del TRLCSP (normativa aplicable por ser anterior el contrato a la entrada en vigor de la nueva LCSP), donde se expresa:


“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

De manera concreta para los contratos de servicios, el artículo 303.1 del TRLCSP señala: *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato,*

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXwsIQ2WMNA==		



incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

De acuerdo con el contenido del expediente tramitado y los informes emitidos y considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación conferida por Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato administrativo de servicios de Red de Telecomunicaciones corporativas municipales del Ayuntamiento de Medina Sidonia con la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFONICA DE ESPAÑA SAU-TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA SAU, abreviadamente UTE TDE-TME DCLXIII con CIF U88138672 y con CIF B72217458, por el plazo de un año con efectos desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar cuenta al Área de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	54/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA=			


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTA

Jenifer Gutiérrez Flores.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jennifer Gutierrez Flores	Firmado	19/11/2021 20:51:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/11/2021 13:57:49	
Observaciones		Página	55/55	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eEwszTiadpVcXWsIQ2WMNA==			